

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2022 - 00365
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: JUAN PABLO ROBAYO GUZMÁN

Adjuntar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales correspondientes, las documentales aportadas por la ejecutante y que dan cuenta del envío de la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso al demandado, señor **JUAN PABLO ROBAYO GUZMÁN** a la **Vereda Palo Gordo** del municipio de Ubaté, misma dirección dada a conocer en la demanda, por medio de la empresa de correos “**Posta Col**” con certificación **Recibido por Gloria Rodríguez el día 17 de noviembre de 2022**, revisadas éstas y como quiera cumplen con las exigencias legales, se tiene por enviado el citatorio.

Ante la no comparecencia de la pasiva para notificarse del auto mandamiento de pago, por la activa envíese la comunicación de que trata el artículo 292 ejúsdem, a la misma dirección donde envió el citatorio y allegue las documentales que ésta norma exige.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

-2 autos-

Firmado Por:

Lilia Ines Suarez Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d55e9d54058ee78614be642ab1ccd14e9393599be12563cb7302b177add7e634**

Documento generado en 11/01/2023 05:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2022 - 000365
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JUAN PABLO ROBAYO GUZMÁN

Adjuntar al plenario y dejar en conocimiento de la parte actora las comunicaciones procedentes de las distintas entidades financieras **B.B.V.A, JURISCOOP, SUDAMERIS, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOOMEVA, COLPATRIA, FINANDINA y CREDIFINANCIERA**, donde da a conocer que no acataron la orden de embargo porque la pasiva no tiene vínculos con esas entidades, por su parte **BANCOLOMBIA** acató la medida, pero la cuenta se encuentra bajo el límite de inembargabilidad.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

-2 autos-

Lilia Ines Suarez Gomez

Firmado Por:

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001**

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4dca8230c2f42f7f6a188809cfa2881a4e860819ba84eb7d0f27c06301785b7**

Documento generado en 11/01/2023 05:22:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**